**Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia comunes 2017 de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora**

***Artículo 70.*** *En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

| **Orden de gobierno** | **Poder de gobierno o ámbito al que pertenece** | **Tipo de sujeto obligado** | **LGTAIP** | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Fracción** | | **Aplicabilidad** | **Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información** |
| Federal | Poder Ejecutivo/Poder Legislativo/ Poder Judicial Organismos autónomos Instituciones de educación superior públicas autónomas Partidos políticos Autoridades en materia laboral Sindicatos | ***Para Poder Ejecutivo Federal:***   * Administración Centralizada * Organismo desconcentrado * Organismo descentralizado * Empresa de Participación - Estatal Mayoritaria * Fideicomiso, Fondo, Mandato * Órganos reguladores coordinados * Empresas productivas del Estado * Subsidiaria * Filial   ***Poder Legislativo:***   * Cámara de Diputados o * Cámara de Senadores   ***Poder Judicial:***   * Suprema Corte de Justicia de la Nación * Consejo de la Judicatura * Tribunal Electoral   ***Autónomos:***   * Autoridad electoral * Garante de Derechos Humanos * Garante de Acceso a la Información   ***Instituciones de educación superior dotadas de autonomía***   * Instituciones de educación superior dotadas de autonomía   ***Partidos Políticos***   * Partido Nacional * Agrupaciones políticas nacionales * Personas morales constituidas en asociación civil creadas para postular su candidatura independiente   ***Autoridades en materia laboral, así como sindicatos***   * Autoridades jurisdiccionales * Autoridades administrativas * Sindicatos | I | El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros; | Aplica | UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS |
| II | Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| III | Las facultades de cada Área; | Aplica | UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS |
| IV | Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| V | Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| VI | Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| VII | El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| VIII | La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| IX | Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| X | El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XI | Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XII | La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; | Aplica | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XIII | El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información; | Aplica | UNIDAD DE TRANSPARENCIA |
| XIV | Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XV | La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:  ... | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES Y DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL |
| XVI | Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como ***los recursos públicos económicos****, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;* | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XVII | La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XVIII | El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XIX | Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA |
| XX | Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XXI | La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XXII | La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable; | NO APLICA  La información referente es competencia de la Secretaría de Hacienda, en base a lo establecido en Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, que en su artículo 5º en donde establece que dicha Dependencia es la facultada para aplicar e interpretar para efectos administrativos, la presente Ley, así como para vigilar su debido cumplimiento.  La presente Dependencia no tiene facultades para contraer deuda pública ya que no tiene personalidad jurídica para celebrar dichos procesos de contratación de empréstitos a diferencia de la entidades que lo pueden realizar por vía autorización del Congreso del Estado. |  |
| XXIII | Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XXIV | Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XXV | El resultado de la dictaminación de los estados financieros; | NO APLICA  La presente información no es formulada por el sujeto obligado en razón de que la ley de Contabilidad Gubernamental en el artículo 5º, donde establece la competencia a la Secretaría de Hacienda, especificando que la interpretación de la citada Ley corresponde a la Secretaría en el ámbito de sus respectivas atribuciones.  Su aplicación directa corresponde a las entidades que forman la Administración Paraestatal del Gobierno del Estado. |  |
| XXVI | Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; | NO APLICA  Por lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaria de Desarrollo Social le corresponden las facultades y obligaciones en las materias siguientes:  A. En materia de Desarrollo Social  B. En materia de Desarrollo Regional  De la propia ley orgánica citada con anterioridad, y su reglamento interior, se desprende que la Secretaría de Desarrollo Social, tiene el propósito de proponer , conducir la política en materia de desarrollo social en el estado de sonora , así como ejecutar programas y acciones específicas para la superación de las desigualdades , combate a la pobreza brindado atención especial a grupos vulnerables y en desventaja. Igualmente en materia de desarrollo regional promueve, diseña, vigila, ejecuta e instrumenta las políticas de los programas de desarrollo social en las microrregiones de más alta marginación del estado, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales. |  |
| XXVII | Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; | NO APLICA:  La referida información no es generada por este sujeto obligado en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, donde se le determina las atribuciones que se le confieren a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones en materia de administración y control del aprovechamiento de los bienes y servicios públicos, esta situación no aplica a las Dependencias, en lo que respecta a las Entidades que cuentan con patrimonio propio están obligadas a incorporar la información solicitada. |  |
| XXVIII | La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: … | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS |
| XXIX | Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XXX | Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible; | NO APLICA  Por lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaria de Desarrollo Social le corresponden las facultades y obligaciones en las materias siguientes:  A. En materia de Desarrollo Social  B. En materia de Desarrollo Regional  De la propia ley orgánica citada con anterioridad, y su reglamento interior, se desprende que la Secretaría de Desarrollo Social, tiene el propósito de proponer , conducir la política en materia de desarrollo social en el estado de sonora , así como ejecutar programas y acciones específicas para la superación de las desigualdades , combate a la pobreza brindado atención especial a grupos vulnerables y en desventaja. Igualmente en materia de desarrollo regional promueve, diseña, vigila, ejecuta e instrumenta las políticas de los programas de desarrollo social en las microrregiones de más alta marginación del estado, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales. |  |
| XXXI | Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XXXII | Padrón de proveedores y contratistas; | Aplica | SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XXXIII | Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ENLANCE INSTITUCIONAL |
| XXXIV | El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XXXV | Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención; | Aplica |  |
| XXXVI | Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio; | Aplica | UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS |
| XXXVII | Los mecanismos de participación ciudadana; | Aplica | SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| XXXVIII | Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos; | Aplica | SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| XXXIX | Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados; | Aplica | UNIDAD DE TRANSPARENCIA |
| XL | Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos; | NO APLICA  Por lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaria de Desarrollo Social le corresponden las facultades y obligaciones en las materias siguientes:  A. En materia de Desarrollo Social  B. En materia de Desarrollo Regional  De la propia ley orgánica citada con anterioridad, y su reglamento interior, se desprende que la Secretaría de Desarrollo Social, tiene el propósito de proponer , conducir la política en materia de desarrollo social en el estado de sonora , así como ejecutar programas y acciones específicas para la superación de las desigualdades , combate a la pobreza brindado atención especial a grupos vulnerables y en desventaja. Igualmente en materia de desarrollo regional promueve, diseña, vigila, ejecuta e instrumenta las políticas de los programas de desarrollo social en las microrregiones de más alta marginación del estado, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales. |  |
| XLI | Los estudios financiados con recursos públicos; | NO APLICA  Por lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaria de Desarrollo Social le corresponden las facultades y obligaciones en las materias siguientes:  A. En materia de Desarrollo Social  B. En materia de Desarrollo Regional  De la propia ley orgánica citada con anterioridad, y su reglamento interior, se desprende que la Secretaría de Desarrollo Social, tiene el propósito de proponer , conducir la política en materia de desarrollo social en el estado de sonora , así como ejecutar programas y acciones específicas para la superación de las desigualdades , combate a la pobreza brindado atención especial a grupos vulnerables y en desventaja. Igualmente en materia de desarrollo regional promueve, diseña, vigila, ejecuta e instrumenta las políticas de los programas de desarrollo social en las microrregiones de más alta marginación del estado, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales. |  |
| XLII | El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XLIII | Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos; | NO APLICA  Por lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaria de Desarrollo Social le corresponden las facultades y obligaciones en las materias siguientes:  A. En materia de Desarrollo Social  B. En materia de Desarrollo Regional  De la propia ley orgánica citada con anterioridad, y su reglamento interior, se desprende que la Secretaría de Desarrollo Social, tiene el propósito de proponer , conducir la política en materia de desarrollo social en el estado de sonora , así como ejecutar programas y acciones específicas para la superación de las desigualdades , combate a la pobreza brindado atención especial a grupos vulnerables y en desventaja. Igualmente en materia de desarrollo regional promueve, diseña, vigila, ejecuta e instrumenta las políticas de los programas de desarrollo social en las microrregiones de más alta marginación del estado, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales. |  |
| XLIV | Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XLV | El catálogo de disposición y guía de archivo documental; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XLVI | Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos (Artículo 47 de la LG); | NO APLICA  Por lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaria de Desarrollo Social le corresponden las facultades y obligaciones en las materias siguientes:  A. En materia de Desarrollo Social  B. En materia de Desarrollo Regional  De la propia ley orgánica citada con anterioridad, y su reglamento interior, se desprende que la Secretaría de Desarrollo Social, tiene el propósito de proponer , conducir la política en materia de desarrollo social en el estado de sonora , así como ejecutar programas y acciones específicas para la superación de las desigualdades , combate a la pobreza brindado atención especial a grupos vulnerables y en desventaja. Igualmente en materia de desarrollo regional promueve, diseña, vigila, ejecuta e instrumenta las políticas de los programas de desarrollo social en las microrregiones de más alta marginación del estado, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales. |  |
| XLVII | Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y | NO APLICA  Por lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaria de Desarrollo Social le corresponden las facultades y obligaciones en las materias siguientes:  A. En materia de Desarrollo Social  B. En materia de Desarrollo Regional  De la propia ley orgánica citada con anterioridad, y su reglamento interior, se desprende que la Secretaría de Desarrollo Social, tiene el propósito de proponer , conducir la política en materia de desarrollo social en el estado de sonora , así como ejecutar programas y acciones específicas para la superación de las desigualdades , combate a la pobreza brindado atención especial a grupos vulnerables y en desventaja. Igualmente en materia de desarrollo regional promueve, diseña, vigila, ejecuta e instrumenta las políticas de los programas de desarrollo social en las microrregiones de más alta marginación del estado, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales. |  |
| XLVIII | Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. | Aplica | UNIDAD DE TRANSPARENCIA |
| Último párrafo | Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado. | Aplica | UNIDAD DE TRANSPARENCIA |